

**MONOPOLIO DE LAS ARMAS EN COLOMBIA: POLÍTICA FALLIDA DESDE LA METRÓPOLIS HASTA LA PERIFERIA. REFLEJO DE DESIGUALDAD Y FACTOR GENERADOR DE VIOLENCIA**

Autor: Diego Rafael Ruiz Jurado

Correo: [u0902052@unimilitar.edu.co](mailto:u0902052@unimilitar.edu.co)

Universidad Militar Nueva Granada

Eje Temático: Prevención, Seguridad Pública y Estado de Derecho.

Trabajo preparado para su presentación en el X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, de la Asociación Latinoamericana de Ciencias Políticas (ALACIP), en coordinación con la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas (AMECIP), organizado en colaboración con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), los días 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto de 2019"

## **Resumen:**

La presente, es una propuesta de investigación en la cual se realiza el análisis histórico, desde una perspectiva sociocrítica, de la evolución en políticas de flexibilización de armas en Colombia, las cuales trajeron como consecuencia la aparición de grupos de autodefensas. Así mismo, dicho análisis pretende proponer la viabilidad de un estudio basado en la Teoría de la Dominancia Social, argumentando que dichas políticas obedecen a intereses ideológicos y políticos, los cuales han creado una serie de mitos legitimantes de justificación, y que por tanto, las mismas han tendido a profundizar las brechas de desigualdad y el fenómeno de la violencia.

## **Introducción**

La propuesta a desarrollar en el presente escrito, parte de un análisis histórico, desde una perspectiva sociocrítica. Se toman como referencia dos casos en concreto, por los cuales el Estado colombiano implantó políticas de flexibilización del uso de armas por parte de particulares; lo anterior, con el fin de demostrar que las mismas, antes de sanear una situación de seguridad y restaurar el orden como consecuencia de la violencia y el conflicto armado, se convirtieron en una catapulta para la delincuencia organizada, la pérdida de legitimidad de la Fuerza Pública, la aparición del fenómeno paramilitar y la profundización de las desigualdades sociales en el campo, lo cual tuvo evidentes secuelas en las ciudades.

Esto, con el objetivo de evidenciar una relación directa entre este tipo de políticas y una idiosincrasia conservadora, para así afianzar la viabilidad de un análisis profundo a futuro con la fundamentación de la Teoría de la Dominancia Social, la cual permite entender que, basados en ciertos mitos legitimadores, hay grupos sociales que tienden a justificar las desigualdades sociales. Desigualdades que se identifican en los fenómenos de la violencia campesina, la criminalización de la protesta social y el desplazamiento forzado. Fenómenos que se ven potencializados al momento de permitir a los particulares armarse.

En este sentido, el documento inicia haciendo un abordaje preliminar de la Teoría de la Dominancia Social; posteriormente, se describe el enfoque sociocrítico y la pertinencia

del uso del mismo, para así iniciar el análisis histórico sobre la legitimación de las autodefensas en el gobierno de Guillermo León Valencia, el nacimiento, en 1994, de las "CONVIVIR", y cómo estas tuvieron una enorme influencia en el crecimiento del fenómeno paramilitar. Después, se relaciona la idiosincrasia conservadora, la formulación de un modelo político limitado y el discurso de la lucha contrainsurgente, que, junto a políticas de flexibilización del uso de las armas, generaron desigualdad y una profundización en la violencia. Lo anterior, para finalizar con el análisis de la pertinencia que puede llegar a tener un estudio que parta desde la evaluación de la Escala de Orientación de la Dominancia Social.

## **Marco Teórico**

Hacer uso de la Teoría de la Dominancia Social (Pratto, Sidanius, Lisa y Malle, 1994), la cual se origina en los estudios de la psicología social permite el análisis y formulación de conclusiones frente a las tendencias, empatías y preferencias en temas relacionados con el género, la raza, la desigualdad, la pobreza y distintas cuestiones que implican la existencia de una jerarquía colectiva con el objeto de identificar la influencia de la ideología y de un sistema de subordinación social, al legitimar las barreras estructurales dentro de una sociedad.

Así las cosas, esta perspectiva teórica basa y profundiza sus estudios en la existencia de la discriminación y el prejuicio, tal y como lo refieren Beramendi y Zubieta (2016) quienes explican que la anterior:

Parte de la premisa de que en todas las sociedades surge el conflicto entre grupos como una dimensión inevitable de la vida social." Así, "para reducir el conflicto y garantizar su supervivencia, las sociedades crean mitos de legitimación que sostienen la desigualdad resaltando la superioridad de un grupo por sobre otro, como es el caso del prejuicio étnico, del nacionalismo, del sexismo, de la meritocracia y del conservadurismo político (p.3).

Por otro lado, Castillo y Montes (2008), manifiestan que esta teoría, al tener como postulado fundamental que "la aceptación de mitos legitimadores tiene una influencia

significativa en el grado de desigualdad de las sociedades" y que por tanto es necesario "comprender los factores que llevan a la aceptación o rechazo de las ideologías que promueven o debilitan la desigualdad", nos introduce a la Escala Orientación de la Dominancia Social como el criterio individual por el cual se analiza "el grado en el que una persona desea que el grupo al que pertenece domine y sea superior a lo a los exogrupos, es decir, el deseo por mantener las jerarquías" (p.2).

En cuanto lo anterior Pratto, Sidanius, Lisa y Malle (1994) advierten que:

El término mito pretende insinuar que todos en la sociedad perciben estas ideologías como explicaciones de cómo es el mundo sin que dichas sean (o verdaderas). La teoría de la dominancia social está destinada únicamente a describir los procesos sociales y psicológicos que actúan sobre estas ideologías, para determinar si estas son verdaderas, justas, morales o razonables (p.741).

Para esto, la teoría propone la formulación de 16 ítems de justificación, los cuales parten desde: "algunos grupos de personas son simplemente inferiores a otros grupos", y terminan en: "ningún grupo debe dominar en la sociedad". El análisis de estos, teniendo en cuenta su calificación -que puede variar de acuerdo con el método, por ejemplo: la escala tipo Likert<sup>1</sup>-, arrojará como resultado si cierto grupo poblacional tiene o no mayor Orientación a la Dominancia Social que otros. Dichos resultados, deberán analizarse en consonancia con los contextos ideológicos, los mitos preestablecidos y el tipo de grupo focal que se escogió.

### **Enfoque Metodológico**

Del enfoque sociocrítico, se pueden percibir una serie de ventajas para el desarrollo de la presente propuesta, toda vez que este busca generar una mixtura entre métodos cualitativos y positivistas, tal y como aduce Corona (2016); mixtura que permitirá "superar el reduccionismo y el conservadurismo admitiendo la posibilidad de una ciencia social que no sea ni puramente empírica ni sólo interpretativa, y sobre todo que ofrezca aportes

---

<sup>1</sup> La cual mide "de acuerdo" "desacuerdo" en una escala de 1 a 7.

para el cambio social desde el interior de las propias comunidades” (Alvarado y Garcia, 2008, p.3).

Por tanto, y según Cristancho (2017), este enfoque debe asumir que existen distintas formas de conocimiento, que la investigación es la construcción del mismo con intereses políticos, y que apuesta al empoderamiento. Por consiguiente, es una construcción material, social y cultural anclada en el contexto histórico, pero tampoco debe subjetivarse, por cuanto el método debe tener una mirada “autocrítica” en su origen epistemológico.

En este sentido, estos dos elementos: la mixtura en el método, y la construcción del conocimiento sobre la base de la historia, la política y la cultura social, permiten identificar criterios propios y particularizables que podrían no tener relevancia en otros contextos, aunque se sufre el riesgo de hundirse en subjetividades que más que innecesarias, pueden llevar a la investigación a abandonar su rigurosidad científica. Así mismo, al poder no solo realizar un análisis dialéctico y analítico de una problemática social, sino tener la oportunidad de permitir la intervención de la población objeto de estudio o grupos focales, se amplían las posibilidades en materia de resultados de la investigación, además de evaluar la utilidad práctica de los mismos.

Por otra parte, Popkewitz (citado por Alvarado y Garcia, 2008) nos entrega como principios del enfoque sociocrítico los siguientes: conocer y comprender la realidad como praxis; unir la teoría y la práctica integrando conocimiento, acción y valores; orientar el conocimiento hacia la emancipación del ser humano; y proponer la integración de los participantes en los procesos de autorreflexión.

### **Monopolio de las Armas en Colombia**

El monopolio de las armas en Colombia, en manos única y exclusivamente del Estado, se ha planteado como Política Constitucional desde 1886, introduciéndose esta en el Artículo 48, dentro de los Derechos y Garantías Civiles de la Carta Magna del Gobierno de Rafael Núñez. Dicha norma limitaba la compra, venta y porte de armamento de guerra; esto debido a que desde la independencia, y según el mismo Núñez<sup>2</sup> (citado por Corte

---

<sup>2</sup> Rafael Núñez, exposición al Consejo de Delegatarios del 11 de noviembre de 1885.

Constitucional, Sala Plena, C-296-1995), “el amplio comercio de armas y municiones es estímulo constante dado a la guerra civil en países en donde ha hecho corto camino la noción de orden”.

Sin embargo, durante toda la vigencia de esta Constitución (1886-1991), existió duda y debate frente a la manipulación de las armas de uso privado (que no estuviesen categorizadas como armamento de guerra), de forma libre por parte de particulares, pero la doctrina jurídica colombiana interpretó que “en estas, circunstancias, las armas consideradas de uso personal - por oposición a las de guerra - no tenían restricción expresa respecto de su posesión y de aquí se deducía por la doctrina la existencia de un derecho de propiedad” (Corte Constitucional, Sala Plena, C-296-1995).

Por otro lado, la Constitución de 1991 excluyó la limitación del porte de las armas en su parte dogmática, pero la incluyó en su sección orgánica, en el apartado relacionado con las Fuerzas Militares, específicamente dentro su artículo 223; artículo que fue mucho más restrictivo “puesto que no existe la posibilidad de que haya propiedad o posesión privadas sobre ningún tipo de armas”. Esto, en palabras de la Corte Constitucional (Sala Plena, C-038-1995).

En consecuencia, el Estado colombiano históricamente ha procurado limitar el uso de las armas, siendo este el único que puede autorizar el porte, la venta y la fabricación de las mismas. Pero este mismo límite tiende a flexibilizarse como respuesta a una serie de pretensiones que han de obedecer a intereses particulares, servidos también de una influencia ideológica determinada, tal y como se expone en los apartados siguientes.

## **Gobierno de Guillermo León Valencia (1962-1966) – Legitimación de las Autodefensas**

### **Frente nacional**

Desde principios de la década de 1950, se presentó la escalada de la violencia en Colombia, esto con ocasión a las disputas partidistas entre Liberales y Conservadores, las cuales llegaron a tal punto de arraigo en la sociedad, que la pertenencia a un partido y la defensa del mismo, era considerada una cuestión de “patria” y totalmente relacionada con la existencia de la “nación”, por lo cual se invalidaba, y se justificaba la

inexistencia o destrucción de todo lo que lo que representara al partido contrario, “no solamente en defensa propia, sino también para salvaguardar la integridad y el porvenir de la república” (Rehm, 2015, p.36).

Por lo tanto, el discurso político e ideológico incendiario de los atriles, el cual se repetía de forma constante en la prensa, era aquel que retrocedía a Colombia a (Rehm, 2015) “manifestaciones de las épocas “bárbaras”, que parecían ya superadas por el progreso de la civilización, materializado en la propia comunidad política, pero puesto en peligro por el actuar del adversario político” (p.25). Posteriormente, en 1957, para reducir los hechos violentos y legitimar la salida del poder del General Rojas Pinilla, nació el Frente Nacional como un pacto entre las cabezas del partido Liberal y Conservador, donde estos últimos serían quienes alternarían cada cuatro años la presidencia de la República, y con gabinetes mixtos procurarían el retorno de un “orden” social.

No obstante, el haber limitado la incorporación política a estas dos vertientes, lo único que hizo fue sacar al país de una etapa de “Violencia” para posicionarlo en otra: la era de la ausencia de respuestas a las demandas populares, generando así una enemistad entre el Estado junto al sistema político, en contra de los distintos actores sociales. Lo anterior, en palabras de Mesa (2009). Por lo cual la lucha deja de ser partidista, y se convierte en la lucha de las clases sociales contra la institucionalidad.

### **Decreto Legislativo 3398: por el cual se organiza la defensa nacional**

El segundo presidente del Frente Nacional fue el conservador Guillermo León Valencia, y ante el aumento de la violencia, la cual ya no era partidista, sino insurgente, decreta el Estado de excepción el 21 de Mayo de 1965, y en el marco de la anterior decisión, se expide el 24 diciembre de 1965, el Decreto Legislativo 3398: “por el cual se organiza la defensa nacional”, que se caracteriza por dos hechos: el primero, establecer que los “los colombianos están obligados a participar activamente en la defensa nacional, cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones patrias.”(Decreto Ley 3398, 1994) y segundo, por medio del Parágrafo 3° del artículo 33 de la misma norma, se faculta que el “Ministerio de Defensa Nacional, por conducto de los Comandos autorizados podrá amparar, cuando lo estime conveniente, como de propiedad particular, armas que estén

consideradas como de uso privativo de las Fuerzas Armadas”. Esto, en palabras de Patiño (2007, p. 72), significaba que “el gobierno estaba renunciando al principio del “monopolio de las armas” en manos de un Estado cuya principal función es garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.”

Lo anterior tuvo como consecuencia, según lo afirmado por Rodríguez, Uprimny, Güiza, Albarracín y Medina (2018), que los grupos de autodefensas comenzaran a actuar bajo la modalidad de "juntas civiles", a las que se les permitía legalmente el uso de armas privativas de las Fuerzas Armadas, para que se ejecutaran, junto a las fuerzas militares, acciones contrainsurgentes. Tanto así, que esto último se convirtió en política propia del Ejército, la cual se reflejó en el Manual de Instrucciones Generales para Operaciones de Contraguerrillas del Ejército 1979, el cual ordena la “organización de grupos de autodefensa a nivel de caserío y veredas, con el fin de que los habitantes del área contribuyan en forma activa a la lucha”, referencia que se incluye en Insuasty, Valencia y Restrepo (2016, p.84).

El párrafo tercero del artículo 33 del decreto 3398 de fue derogado en 1989, gracias al Decreto 815 (1989), el cual consideraba que “bandas de sicarios, escuadrones de la muerte, grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados paramilitares son responsables de actos perturbadores del orden”. Aunque dicha suspensión, según la oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (1998), no fue efectiva, debido a que no se previó un desmantelamiento y un deslinde de acciones conjuntas con el Estado.

### **Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada (Convivir) 1994**

En el marco del Decreto 356 de 1994, que crea el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, nace la figura de “*Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad privada*”, que para 1995 comenzarían a denominarse como “CONVIVIR” o Asociaciones Comunitarias de Vigilancia Rural. Con estas, se buscaba que en zonas de alta vulnerabilidad y ausencia de poder estatal, las personas jurídicas, públicas o privadas, “pudieran proveerse su propia seguridad” (artículo 39), permitiéndoseles adquirir armamento de uso privativo de las fuerza militares.

Pero con el paso del tiempo, comenzaron a salir a la luz casos, versiones y hechos que involucraban a las “CONVIVIR” en distintas conductas delictuales, las cuales implicaban violación de los Derechos Humanos; de forma particular, estos hechos comenzaban a sobrepasar al espectro del Derecho Internacional Humanitario, ya que, según lo relatado por la (CIDH, 1999) en su Tercer Informe Sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia, “los objetivos de las autodefensas se identifican con los objetivos contra insurgentes de las Fuerzas Militares”. Así que la figura de las “CONVIVIR” permitió a “a los grupos paramilitares coordinar intereses, gestionar recursos financieros y articularse orgánicamente con las autoridades civiles y militares” (CNMH, 2018, p.81).

Aunque la figura de las “CONVIVIR” sigue estando vigente, en 1997 la sentencia de Constitucionalidad C-572-97 declaró inexecutable los apartes que autorizaban el porte de armas de uso privativo de las Fuerzas Militares, a particulares. Sin embargo, ya era tarde para rediseñar esta figura, pues:

El fenómeno de las autodefensas pronto derivaría en una mezcla incontrolada que combinaría las motivaciones antsubversivas con intereses económicos particulares, hecho que desató nuevas formas de violencia que desbordaron la capacidad institucional que en algunas regiones del país era particularmente débil y proclive a estos intereses (Linares y Herrera, 2012, p.75).

### **Un sistema ideológico que formula política al servicio de las minorías y que termina promoviendo la violencia**

Al hacer la revisión de los contextos descritos anteriormente, se evidencian justificaciones de carácter ideológico que trascienden a la seguridad nacional o regional, las cuales, inicialmente, reflejan la transformación de la lucha partidista, a una lucha contrainsurgente; esto último, originado en el Frente Nacional, ya que el pacto tuvo como consecuencia directa, en palabras de Mesa (2009), el distanciamiento entre las élites y los campesinos, lo que conllevó a la ausencia de soluciones de fondo, la continuidad de la lucha por la tierra y, con esta, la aparición del fenómeno guerrillero, lo que contribuyó a la criminalización de la protesta social.

Adicional a esto, en la década de 1960, las tensiones de la Guerra Fría y la Revolución Cubana, hicieron que Estados Unidos, por medio de programas de cooperación como la “Alianza para el Progreso” influenciara e impregnara en los países latinoamericanos una política de cero tolerancia contra el comunismo. Para esto, y según lo afirman (Insuasty, Valencia y Restrepo, 2016), se obligó a los gobiernos a crear políticas represivas contra movimientos marxistas, conformando grupos de contrainteligencia institucional -traídos de la Escuela de las Américas-, y el estímulo de la creación de grupos no institucionales que coadyuvaran con la lucha contrainsurgente.

Por otro lado, tal y como asume Cruz (2015), la Doctrina de Seguridad Nacional y la Política Contrainsurgente, tradujo en la asunción por parte de las Fuerzas Armadas un furibundo anticomunismo, anti-izquierdismo y anticrítica, lo que hizo que toda expresión organizativa que se ubicara en el espectro ideológico de la izquierda, fuera blanco de represión y se relacionara directamente con los insurgentes armados.

Ahora, la formación de las “CONVIVIR” tenía un enfoque totalmente diverso a lo planteado en 1965, pues el objetivo del Gobierno de Gaviria Trujillo no era otro “que evitar la comisión de delitos como el secuestro, la extorsión, el asesinato, los actos terroristas y, en general, los hechos delictuosos que atentan contra la seguridad de la comunidad y de todos y cada uno de sus miembros” (Sentencia C-572 de 1997), de tal forma que fuese la comunidad misma quien ejerciera el derecho a la “*LEGÍTIMA DEFENSA COLECTIVA*”, por lo que, en términos iniciales, no se evidencia un trasfondo ideológico por parte del Gobierno liberal de la época.

Lo que sí permitió la figura de las Convivir, fue validar el involucramiento de ciudadanos particulares en el conflicto, convirtiéndose en la fachada perfecta para que los narcotraficantes, ganaderos y grandes terratenientes con capacidad económica, se armaran y desarrollaran su lucha contra la insurgencia, formando paramilitares y financiándolos para salvaguardar sus intereses, esto último en según Rivas y García (2008). De esta manera:

El modelo de las Cooperativas de Vigilancia Privada mutó gradualmente hasta fusionarse con el paramilitarismo, promoviendo su consolidación e incluso su expansión. Es por eso que no es posible referir el contexto de la consolidación de éste

último sin referirnos a la figura de las Convivir (Tribunal Superior de Antioquia, Sala de Justicia y Paz, Sentencia Rad.110016000253-2006-82689).

### **Un reflejo de desigualdad social**

La formulación de este tipo de políticas, ha traído como consecuencia el fortalecimiento de las elites de tipo político y económico, pues como bien se refleja al principio de este documento, el haber fomentado el proyecto contrainsurgente y dentro del marco de un modelo político restringido, como lo fue el Frente Nacional, criminalizó la protesta social y agraria, y se censuró el pensamiento político crítico, lo cual llevó a la implantación un modelo ideológico, el cual tiende a legitimar las desigualdades; a discriminar por el origen social, posición política y capacidad económica. Tanto así, que con el auge del fenómeno paramilitar hubo, según Duncan (2006 p.147) (citado por Cardona, 2014), una alteración de valores tradicionales en las regiones, pues su proceder hizo de la desigualdad ante la ley y las limitaciones a la libertad, hechos admitidos por las poblaciones, por cual, la sociedad interpretó que lo justo dependía de la posición de cada individuo en la estructura de poder, o la misma familiarización de los jóvenes con las armas, lo que conlleva a una tendencia favorable al dinero, esto último en palabras de Otero (2008) (citado por Cardona, 2014).

### **Zonas Urbanas**

Estas políticas, que han desregularizado el uso de las armas en Colombia, no están enfocadas para las ciudades, toda vez que el fin de las mismas ha sido suplir a la institucionalidad y sanear la situación de seguridad en las zonas periféricas del país. Pero es el desplazamiento forzado un fenómeno derivado de la histórica violencia rural, por lo cual “las ciudades colombianas también han sido vistas como zonas de refugio para las víctimas del conflicto armado interno que huían de los enfrentamientos en el campo entre los diversos actores armados involucrados en el conflicto” (Duriez, 2019, p.254). Sin embargo, quienes llegan a las ciudades, se han de ubicar en las zonas más marginadas, por lo cual, según (Duncan, 2005), esto es preocupante, pues hay una propensión a que toda una generación de jóvenes, sin alternativas de movilidad económica, se dediquen a actividades criminales de alta peligrosidad.

Además, muchos gobernantes en las ciudades, han promovido, más que la flexibilización para el uso de las armas por particulares, la restricción del porte de las mismas, tal y como resaltan Torres y Aguirre (2006), partiendo desde campañas de desarme que iniciaron en la década de 1990 en Bogotá, en el gobierno de Antaños Mockus, con la entrega voluntaria de armas para ser destruidas el marco de su política de Cultura Ciudadana; la visualización del problema de las armas como una cuestión epidemiológica en Cali por el alcalde Rodrigo Guerrero; y en Medellín, con campañas educativas que parten de la premisa “las armas de fuego son el mayor factor de riesgo para facilitar la ocurrencia de hechos violentos y, en especial, para incrementar la letalidad de las agresiones” (Torres y Aguirre, 2006, p.364).

### **Escala de Orientación de la Dominancia Social**

La Escala de Dominancia Social (SDO por sus siglas en inglés), **Escala de Orientación de la Dominancia**, al ser la espina dorsal de la Teoría de la Dominancia Social, se convierte en un mecanismo clave para comprobar la hipótesis que en Colombia existe una potencial correlación entre la identidad política y los factores socioeconómicos, o la ubicación entre un plano rural o urbano, para determinar una predisposición o afinidad con políticas que lleven hacia la permisividad frente al uso de las armas por particulares. Esto se explica dado que históricamente hay factores que demuestran la construcción de mitos legitimadores, derivados de una cultura elitista, y de un sistema político de carácter conservador y de actitudes sociales que tienden a la aporofobia.

Por lo tanto, es viable formular la evaluación de SDO, a focos grupales tales como: militares, militantes de partidos políticos, desplazados por la violencia rural, campesinos que han tenido contacto con el conflicto, y los que no. Y con la evaluación de los contextos aquí descritos, identificar la Orientación de la Dominancia Social y su relación directa con la afinidad hacia la flexibilización del uso de las armas por particulares.

### **Conclusiones**

Después de la revisión de la evolución histórica colombiana, dada alrededor de políticas que flexibilizan el uso de las armas por parte de particulares, es posible afirmar

que desde la década de 1960, hay un traslado de la lucha partidista hacia una lucha contrainsurgente, la cual está influenciada por el pensamiento conservador, las presiones de los Estados Unidos y una idiosincrasia elitista. En consecuencia, esto conllevó a la criminalización de la protesta y el pensamiento crítico, la falta de respuestas a las necesidades sociales, y la aparición de las autodefensas como actores que coadyuvaban a los propósitos estatales, pero que se terminaban convirtiendo en grupos que ejercían violencia a los demás civiles.

Asimismo, es pertinente hacer énfasis en que la figura de las “CONVIVIR” permitió la legitimación y normalización del fenómeno paramilitar, convirtiéndose en una fachada para narcotraficantes y grupos de crimen organizado, que llevaron a un aumento de la violencia rural en el último quinquenio de la década de 1990, y en el primero de la década del año 2000.

De esta manera, los fenómenos sociales que se dieron alrededor de la proliferación de grupos de autodefensas y paramilitares, tienen sus efectos en el aumento de la violencia y la desigualdad, estas últimas, justificadas en la lucha contrainsurgente, y la necesidad del Estado de detener el fenómeno guerrillero y mantener un modelo político de carácter restringido.

Si bien en los últimos 15 años, el Estado colombiano ha procurado mantener el monopolio de las armas, deslegitimar cualquier grupo paramilitar o de autodefensa que promueva el interés contrainsurgente, y confrontar a los insurgentes desde mesas de negociación, es claro que siguen existiendo grupos sociales y políticos que se han visto influenciados ideológicamente, y quienes aún justifican la existencia de un sistema político que no da cabida al pensamiento crítico o progresista, con el pretexto que sería nocivo para los intereses de la nación.

Así pues, se vislumbra pertinente iniciar una correlación, por medio de la evaluación de la Escala de Orientación de la Dominancia Social, que permita evidenciar coincidencias entre aquellos miembros de la sociedad que son afines a políticas que flexibilicen el uso de las armas, y aquellos que tengan una mayor orientación a la dominancia social; correlación que se complemente con el análisis histórico aquí

realizado, el cual evidencia una serie de mitos legitimadores, como lo serán: la lucha contrainsurgente, el conservatismo ideológico, entre otros.

## Referencias Bibliográficas

- Alvarado, L., & Garcia, M. (2008). Características más relevantes del paradigma socio-crítico : su aplicación en investigaciones de educación ambiental y de enseñanza de las ciencias realizadas en el Doctorado de Educación del Instituto Pedagógico de Caracas. *Sapiens*, (2), 187–202.
- Beramendi, M., & Zubieta, E. (2016). UNA NUEVA PERSPECTIVA SOBRE LAS CREENCIAS IGUALITARIAS: CONTRA- DOMINANCIA SOCIAL. *Ciencias Psicológicas*, 10(1), 43–53.
- Cardona Chaves, J. (2014). Tres hipótesis acerca del fenómeno paramilitar en Colombia. *Pensamiento Jurídico*, (40), 159–188. <https://doi.org/0112>
- Castillo, R., & Montes, B. (2008). *Aportaciones de la Teoría de la Dominancia Social al análisis de la discriminación de género* (Vol. 1, pp. 1–6). Vol. 1, pp. 1–6. Jaén: Universidad de Jaén.
- CIDH. (1999). *TERCER INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA - CAPÍTULO IV VIOLENCIA Y LA VIOLACIÓN AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO*. Washington D. C.
- Constitución política de Colombia [Const.] (1991)
- Constitución política de Colombia [Const.] (1886)
- Corona, J. (2016). Apuntes sobre métodos de investigación. *Medisur*, 14(1), 81–83. Retrieved from <http://scielo.sld.cu>
- Corte Constitucional, Plena (6 de Julio de 1995) Sentencia C-296-1995. [MP Eduardo Cifuentes Muñoz]

- Corte Constitucional, Plena (9 de febrero de 1995) Sentencia C-038-1995. [MP Alejandro Martínez Caballero]
- Cristancho Altuzarra, J. G. (2017). El enfoque sociocrítico: ¿una perspectiva de investigación en vía de extinción? *Educação Química En Ponto de Vista*, 1(1), 203–221. <https://doi.org/10.30705/eqpv.v1i1.885>
- Cruz Rodríguez, E. (2015). El derecho a la protesta social en Colombia. *Pensamiento Jurídico*, (42), 47–69.
- Duncan, G. (2005). DEL CAMPO A LA CIUDAD EN COLOMBIA. LA INFILTRACIÓN URBANA DE LOS SEÑORES DE LA GUERRA. *Cede*, 2, 1–74.
- Duriez, T. (2019). El desplazamiento forzado intraurbano: una modalidad de movilidad residencial a las coacciones controvertidas. *Territorios*, (40), 227. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/territorios/a.6402>
- Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos E/CN.4/1998/16*. (1998).
- Insuasty Rodríguez, A., Valencia Grajales, J. F., & Restrepo Marín, J. D. C. (2016). *Elementos para una genealogía del paramilitarismo en Colombia : historia y contexto de la ruptura y continuidad del fenómeno (I)*. Medellín: Editorial Kavilando.
- Linares, P., & Herrera Ariza, N. (2012). Justicia y Paz: LOS SILENCIOS Y OLVIDOS DE LA VERDAD. In *Centro Nacional de Memoria Historica*. Bogotá.
- Mesa García, E. (2009). El Frente Nacional y su naturaleza antidemocrática. *Revista FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 39(110), 157–184. Retrieved from <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/viewFile/283/238>
- Patiño, O. (2007). EL FENÓMENO PARAMILITAR EN COLOMBIA. *Bajo El Volcán*, 3, 71–91.
- Pratto, F., Sidanius, J., Lisa M, S., & Malle, B. F. (1994). Orientación al dominio social: una variable de personalidad que predice actitudes sociales y políticas. [Social dominance orientation: A personality variable predicting social and political attitudes].

*Journal of Personality and Social Psychology*, 67(4), 741–763.  
<https://doi.org/10.1037/0022-3514.67.4.741>

- Presidencia de Colombia. (11 de febrero de 1994) Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. [Decreto 356 de 189]. DO: 41.220
- Presidencia de Colombia. (19 de abril de 1989) Por el cual se suspenden algunas normas incompatibles con el estado de sitio. [Decreto 815 de 189]. DO: 38785
- Presidencia de Colombia. (24 de diciembre de 1965) Por el cual se organiza la defensa nacional. [Decreto Ley 3398 1965]. DO: 31.842
- Rehm, L. (2015). La construcción de las subculturas políticas en Colombia: los partidos tradicionales como antípodas políticas durante La Violencia, 1946-1964. *Historia y Sociedad*, (27), 17–48. <https://doi.org/10.15446/hys.n27.44582>
- Rivas Nieto, P., & García Rey, P. (2008). Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006). *CONfines de Relaciones Internacionales y Ciencia Política*, 4(7), 43–52. Retrieved from <http://www.scielo.org.mx/pdf/confines/v4n7/v4n7a3.pdf>
- Rodriguez, C., Uprimny, R., Güiza, D. I., Albarracín, M., & Medina, J. D. (2018). *Inervención DEJUSTICIA. Control Constitucional del Acto Legislativo 05 de 2017* (pp. 1–28). pp. 1–28. Bogotá.
- Torres, J. A., & Aguirre Tobón, K. (2006). EL CONTROL DE LAS ARMAS DE FUEGO MÚLTIPLES ESTRATEGIAS, PERO NO UN PLAN INTEGRAL. *Revista Criminalidad, Seguridad Rural y Urbana.*, 46, 358–366.
- Tribunal Superior de Antioquia, Sala de Justicia y Paz (23 de Abril de 2015) Sentencia Rad. 110016000253-2006-82689. [MP Rubén Darío Pinilla Cogollo]